

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**RESOLUCION No. 3209****"Por la cual se modifica una resolución de concesión de aguas subterráneas"****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, y

**CONSIDERANDO****ANTECEDENTES**

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1723 del 12 de noviembre de 2004, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la Sociedad HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A., identificada con el Nit. 800173557-4, en cabeza de su representante legal, para ser derivada del pozo profundo identificado con el código DAMA PZ-11-0112, ubicado en la Autopista Norte Calle 223, de la localidad de Suba, de esta ciudad, en cuyo resuelve establece:

*... "ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de la sociedad denominada **HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.**, para ser derivada de un pozo profundo perforado en su predio de la Autopista Norte calle 223 de esta ciudad, para uso doméstico y lavado de vehículos bajo las siguientes condiciones:*

- 1. Pozo 11-0112, con coordenadas: 123.695.185 E y 104.359.941 N, corregidas mediante topografía, con un volumen máximo de explotación de 9,67 metros cúbicos diarios (0.12 l/s) (sic) bajo un régimen de bombeo de 1.0 l/s durante dos (02) horas y 42 minutos diarios.*

Que mediante Resolución No. 0613 del 16 de mayo de 2006, el DAMA confirmó en todas sus partes la Resolución No. 1723 del 12 de noviembre de 2004, negando el aumento de caudal solicitado por la sociedad HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A., mediante el recurso de reposición radicado bajo el No. 2004ER41241 del 25 de noviembre de 2004.

Que mediante el radicado No. 2010ER37974 del 9 de julio de 2010, la sociedad HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A., solicitó modificación de la concesión de aguas subterráneas por aumento de caudal o tiempo de bombeo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**RESOLUCION No. 3209****CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que con el fin de atender la citada solicitud, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, evaluó la información presentada, y profirió el Concepto Técnico No. 111 del 11 de enero del 2011, en el cual estableció lo siguiente:

**"...5. ANÁLISIS AMBIENTAL****5.1 Prueba de bombeo**

*La prueba de bombeo a caudal constante del pz-11-0112 se realizó el día 20 de Mayo de 2010, sin haber utilizando pozo de observación. El abatimiento que se presentó con un tiempo de bombeo de 24 horas a un caudal de 1,21 L/s fue de 9,54 m. La prueba de bombeo contó con la auditoría de personal de la SDA. Las características hidráulicas obtenidas con la prueba se presentan a continuación:*

(...)

*La prueba de bombeo del pz-11-0112 tuvo inicio el día 20/05/2010 una vez fue verificado su inactividad por un periodo de 24 horas, el nivel estático fue de 20,37 m, al cabo de 24 horas de bombeo continuo con un caudal promedio de 1,21 LPS el nivel dinámico fue de 26,91 m registrando un abatimiento de 9,54 m, la prueba de recuperación se realizó durante 24 horas, encontrándose que la recuperación del 90% del abatimiento tuvo lugar a los 300 minutos.*

*Así mismo se encuentra que la transmisividad promedio según la prueba de bombeo y recuperación es del orden 23,2 m<sup>2</sup>/día, rango promedio del acuífero del cuaternario de la Sabana de Bogotá en el sector norte.*

*Debido a que el abatimiento es tan solo de 9.54 metros y la recuperación de los niveles es relativamente rápida se considera viable la extracción del recurso hídrico subterráneo.*

(...)

**5.3 Niveles estáticos y dinámicos**

*Analizando los datos de los niveles hidrodinámicos reportados por Hyundai Colombia Automotriz S.A. durante los años de vigencia de la concesión otorgada mediante Resolución No. 1723 del 12 de Noviembre de 2004, se puede concluir que los niveles estáticos han permanecido relativamente estables, e incluso han presentado recuperación en el último tiempo, por lo que la operación del pozo no ha afectado negativamente al acuífero.*

(...)

*Anexo a la solicitud de aumento de caudal se encuentran niveles tomados el 20 de Mayo de 2010 por lo que se consideran vigentes para la evaluación de la solicitud.*



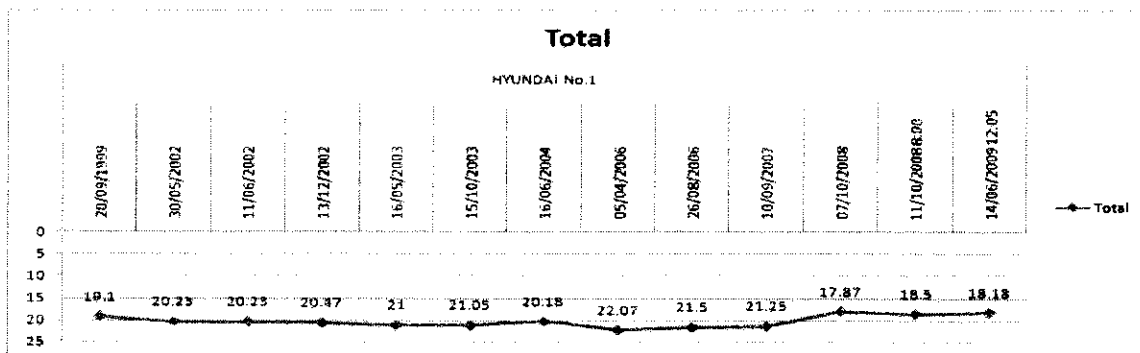


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**RESOLUCION No. 3209**



<b>MAXIMO</b>	17,87	<b>MINIMO</b>	22,07	<b>PROMEDIO</b>	20,12
---------------	-------	---------------	-------	-----------------	-------

El nivel estático del pozo pz-11-0112 se ha mantenido entre 22,07 metros y 17,87 metros en la última década, con un promedio de 20,12 metros a 1,6 metros del último dato registrado en el 2009. el comportamiento ha sido uniforme con una leve tendencia a la recuperación del acuífero, con base en la información con la que se cuenta no existe evidencia de que la extracción actual este afectando la estabilidad del acuífero.

(...)

**5.5 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**

Dentro de la documentación allegada por Hyundai Colombia Automotriz S.A se presenta el cronograma quinquenal para el "Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua". Según dicho documento, el agua extraída del pozo es utilizada para uso Industrial (lavado de vehículos) y uso doméstico.

Dentro de las actividades proyectadas para el programa de ahorro de agua, se encuentran:

- ❖ Implementación de lavado de vehículos en seco.
- ❖ Suspensión de puntos de agua (clausura o restricción de llaves, mangueras, etc.)
- ❖ Evaluar las áreas que son susceptibles a presentar un consumo significativo de agua de tal forma que se puedan verificar puntos críticos con posibles fugas o daños.
- ❖ Ampliar la cantidad de sanitarios y orinales ahorradores; o bien, reemplazar las unidades existentes que permiten un consumo excesivo por servicio prestado.
- ❖ Incluir actividades que involucren a los empleados de la compañía sobre manejo y uso eficiente del agua, apoyando con señalizaciones que incentiven el uso racional del agua.

(...)

**6. CONCLUSIONES**

6.1 Se sugiere modificar el artículo primero de la resolución 1723 de 2004, toda vez que se considera técnicamente viable otorgar el aumento de caudal de la concesión de aguas subterráneas solicitada



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**RESOLUCION No. 3209**

por Hyundai Colombia Automotriz S.A. para el pozo identificado con el código pz 11-0112, localizados en la Autopista Norte con calle 233 localidad de Suba hasta por un volumen de 19,92 m<sup>3</sup>/día, con un caudal promedio de 1,21 lps y con un régimen de bombeo diario de 4 horas y 35 minutos. El agua extraída podrá ser utilizada para uso industrial (lavado de vehículos) y doméstico.

6.2 En aras de realizar un seguimiento constante y preciso del comportamiento que el acuífero tendrá a razón del nuevo caudal de explotación concesionado se considera necesario requerir la presentación semestral de los niveles estáticos durante el tiempo que resta de la concesión.

(...)

Que de las conclusiones del mencionado concepto, se estableció:

- ✓ La viabilidad técnica para otorgar el aumento del volumen otorgado mediante la Resolución No. 1723 del 12 de noviembre de 2004, confirmada mediante la Resolución No. 613 16 de mayo de 2006, a 19,92 m<sup>3</sup>/día a un caudal de 1,21 lps, con un régimen de bombeo de 4 horas y 35 minutos, para ser explotado por la sociedad HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A. en el pozo identificado con el código PZ-11-0112.
- ✓ Que el concesionario deberá presentar de forma semestral los niveles hidrodinámicos del pozo identificado con el código PZ-11-0112, con el fin de monitorear el comportamiento del acuífero con el nuevo volumen a explotar.
- ✓ Que la modificación del volumen se concede para la vigencia de la concesión otorgada mediante la Resolución No. 1723 del 12 de noviembre de 2004, confirmada mediante la Resolución No. 613 16 de mayo de 2006.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo viable técnicamente, el aumento del volumen a explotar en el pozo PZ-11-0112 por la sociedad HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A., como se deduce del Concepto Técnico No. 111 del 11 de enero del 2011, es procedente acceder a la solicitud de aumento de caudal, presentada mediante el radicado No. 2010ER37974 del 9 de julio del 2010.

En consecuencia, se hace necesario modificar la Resolución No. 1723 del 12 de noviembre del 2004, confirmada mediante la Resolución No. 613 16 de mayo del 2006, en su artículo primero respecto al volumen otorgado en la concesión de aguas subterráneas, el cual corresponderá a 19,92 m<sup>3</sup>/día, para ser explotado en el pozo identificado con el código PZ-11-0112, a un caudal de 1,21 lps, y con un régimen de bombeo de 4 horas y 35 minutos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital  
AMBIENTE**RESOLUCION No. 3209**

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*...

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función de la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."* (Negrilla ajena al texto).

El artículo 89 del Decreto - Ley 2811 de 1974 establece que *"La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las **necesidades que imponga el objeto para lo cual se destina**".* (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo con el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978, toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva Resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la Resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 3 2 0 9**

manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1723 del 12 de noviembre de 2004, confirmada mediante la Resolución No. 613 del 16 de mayo de 2006, el cual quedará así:

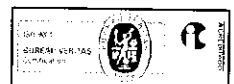
**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de la sociedad HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A., identificada con el NIT. 800173557-4, para ser derivada del pozo profundo identificado con el código PZ-11-0112, ubicado en la Autopista Norte con Calle 233 costado occidental, de esta ciudad, para uso doméstico y lavado de vehículos, bajo las siguientes condiciones:

1. Pozo 11-0112, con coordenadas: 123.695.185 E y 104.359.941 N, corregidas mediante topografía, con un volumen máximo de explotación de diecinueve punto noventa y dos metros cúbicos diarios (19,92 m<sup>3</sup>/día), a un caudal de uno punto veintiún litros por segundo (1,21 lps), y con un régimen de bombeo de cuatro (4) horas y treinta y cinco (35) minutos."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A., identificada con el NIT. 800173557-4, a través de su representante legal el señor PABLO JOSÉ SALCEDO VISBAL, identificado con la cédula de



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 3209**

ciudadanía No. 12.554.960, o quien haga sus veces, en la Autopista Norte con Calle 233 Costado Occidental, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad y en el Boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los, 02 JUN 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

EXP No. DM-01-97-460  
C.T. 111 del 11/01/2011  
Rad. 2010ER37974 del 09/07/2010  
Rad. 2010ER60684 del 08/11/2010  
Proyectó: Paola Zárate Quintero  
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó: Ing. Octavio Augusto Reyes Avila



20 JUN 2011

Resolución 3209 del 02 JUNIO 2011  
Jose Vicent Orjuela  
Apoderado

I Bague.

93.396.650

JOSIA V. ORSUELA C.  
ABOGADA NOTARIA C11233  
6761818

Don

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 28 JUN 2011 ( ) del mes de  
5:30 pm del año (20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Kathu Leiva*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA